



**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO
GRANDE**

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 40/2.008 (CUARENTA BARRA DOS MIL OCHO)

POR LA CUAL SE INCLUYE EN EL CONTRATO Y EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, QUE LOS RECOLECTORES TIENEN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON EL SERVICIO AUN SI LOS USUARIOS SE ENCUENTRAN EN MORA EN LOS PAGOS POR EL SERVICIO.-----

VISTO: Las constantes quejas de nuestros conciudadanos sobre el servicio que presta la empresa encargada de la recolección de residuos en nuestra ciudad.

CONSIDERANDO: Que, los vecinos denuncian de que los encargados del servicio no recogen la basura si los usuarios no se encuentran al día y que muchas veces el retraso sucede porque los cobradores no pasan en el día pactado y; -----

Que, esta situación debe ser evitada, pese a la mora que tengan los usuarios, pues los mismos tienen oportunidad de ponerse al día posteriormente, percibiendo la empresa el importe por los servicios no prestados y; -----

Que, la Ley N° 1.294/87 Orgánica Municipal en su Artículo 63°, establece que “Sobre servicios municipales y sociales, son deberes y atribuciones de la Intendencia: a) disponer la prestación de servicios de limpiezas, recolección y tratamiento de residuos en las vías públicas y otros lugares de uso público en el municipio; b)... c) fiscalizar los servicios públicos explotados por el régimen de concesión o autorización municipal” y; -----

Que, el Proyecto de Ordenanza presentado por un Miembro de esta Corporación Legislativa, fue tratado sobre tablas siendo aprobado por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Incluir en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Ciudad de San Lorenzo, que los recolectores tienen la obligación de cumplir con el servicio, aun si los usuarios se encuentran en mora en los pagos por el servicio, teniendo en cuenta que en caso de atraso de los usuarios del servicio, la Empresa tiene la potestad y el derecho de reclamar el pago del servicio, por la vía correspondiente que considere necesario.-----

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PETRONA ARRUA DE PRESENTADO
PRESIDENTA
JUNTA MUNICIPAL